



- ACTA N° 52 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre a los -  
ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta reu- -  
nidos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justi -  
cia de la Provincia, doctores Juan José Arribillaga e Isaac  
Leff, con la Presidencia del primero de ellos, para resol- -  
ver en el Expte. S.T. 300/59 - T 20650/59 s/ampliación del -  
local para los Tribunales de Justicia de la Provincia, vis-  
tas las actuaciones obrantes en el expediente del que resul-  
ta que el 9 de noviembre de 1959 este Superior Tribunal, con  
forme a la Acordada N° 17 del 17 de abril del mismo año y a  
mérito del examen realizado en el local a que refiere la mis-  
ma, resolvió solicitar al P.E. dispusiera la ampliación del  
edificio expropiado para la instalación de los organismos ju-  
diciales de la Provincia, de acuerdo con el proyecto del In-  
geniero Massiglia (fs. 5 y 6).- Hechos los cálculos de cos-  
tos (fs. 8 y 12) la Subsecretaria de Obras Públicas dispone  
pasar el expediente a la Dirección General de Arquitectura,  
para que a la brevedad confeccione el Decreto respectivo pa-  
ra la realización de la ampliación, por administración (fs.  
13).- Posteriormente el expediente es elevado por el Direc-  
tor General de Obras Públicas al Señor Ministro de Economía,  
con el cómputo y presupuesto de fs. 19 acompañando al mismo  
tiempo presupuesto de tres empresas constructoras locales,-  
recabados a fin de acelerar la ejecución de la obra por es-  
timarla de urgencia por razones institucionales, y sugirien-  
do la conveniencia de adjudicarle a la propuesta que se in-  
dica como más conveniente.- El Señor Ministro dispone pasar  
las actuaciones a sus efectos a este Tribunal (fs. 18 vts.).  
Y considerando: Que el Poder Judicial es una de las tres ra-  
mas del Gobierno de la Provincia, y su falta de funcionamien-  
to altera el orden institucional, en tanto sustrae la admi -

///////

//////nistración de justicia realizada por los tribunales de la Nación al control constitucional de los otros poderes de la Provincia y obsta o limita el ejercicio de acciones que por no corresponder al fuero ordinario o siendo de competencia originaria o exclusiva de organismos judiciales de la Provincia, no encuentran la tutela inmediata.- Por ello la necesidad de la instalación de los organismos judiciales provinciales ha sido desde su comienzo tan urgente como la de los otros Poderes creados por la Constitución.- Y consiguientemente las obras de adaptación y ampliación del edificio destinado a los organismos integrantes de la Justicia Letrada de la Provincia, tienen de por sí urgencia especial suficiente para que sean realizados por el procedimiento de la contratación directa autorizado por el art. 72 de la Ley 49 y se impone como inmediata y necesaria solución a la situación creada por la falta de funcionamiento de los tribunales de la Provincia.- Por todo ello, ACORDARON: Devolver las actuaciones al Ministerio de origen haciéndole saber que a juicio de este Tribunal existen razones de urgencia suficientes para que de conformidad con la sugerencia del señor Director de Obras Públicas se disponga la contratación directa de las obras de adaptación y ampliación del edificio sito en la calle España y San Martín destinado al Poder Judicial y señalando a la consideración del Poder Ejecutivo de la Provincia la preocupación de este Tribunal para que al iniciarse el próximo período Legislativo puedan estar instaladas las dependencias judiciales que posibilitarán el funcionamiento del respectivo Poder.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase con copia de la presente y se registrase.-

